

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 17 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0002965

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: OMNIA

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Equipos y software relacionados con música electrónica; Alquiler de equipos de sonido profesional, como consolas de mezcla, altavoces, y controladores de DJ; Equipos de sonido profesional, como consolas de mezcla, altavoces, y controladores de DJ; Software especializado para la producción musical, como aplicaciones de mezcla y edición de audio; Equipos de iluminación y efectos especiales para eventos de música electrónica.

35: Servicios de publicidad para la promoción de eventos de música electrónica; Creación, diseño y gestión de campañas publicitarias para festivales, clubes y eventos relacionados con la música electrónica; Promoción de artistas, DJs y productores de música electrónica en el Valle del Cauca; Servicios de marketing digital enfocados en la música electrónica, incluyendo gestión de redes sociales y contenido audiovisual; Organización de eventos comerciales y ferias relacionadas con equipos de sonido y cultura de música electrónica; Servicios de consultoría en gestión de negocios para productores, promotores y organizadores de eventos de música electrónica.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Yury Alejandra Carabali Correa
Calle 12A #26-26
PALMIRA 763533 VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Christian Ramón González Henao , Calle 31 #22-18 (Trinidad), PALMIRA 753635 VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.